RECIBIDO 11 8 MAY 2012 Secretoria General



Oficio Nro. DSG-2012-OF-0118

Quito, D.M., 02 de mayo de 2012

Asunto: Resolución No. 045-UGEDEP-2012, NOTIFICACIONES Aspiazu Fernando y Ernesto Balda

Señor Ingeniero Héctor Paulo Rodríguez Molina Presidente

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

Señora Abogada Soad Manssur Superintendenta

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Abogado Pedro Solines Chacón Superintendente

Señor Doctor

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señor Economista Carlos Marx Carrasco **Director General** SERVICIÓ DE RENTAS INTERNAS

Rodolfo Kronfle Akel Presidente **BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL**

Señor Doctor Patricio Peña Romero Presidente Del Directorio BOLȘA DE VALORES En su Despacho

secretaria General Su Consciento Y atención



De mi consideración:

Tomado mota en el sistema magnético de inoquitaciones 15/05/2012

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su artículo 5, cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 045-UGEDEP-2012, emitida el 26 de abril de 2012 por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE

DESPACHO DEL INTENDENTE DE COMPARIAS 9:30

1/2

Exp. 68343 Magna empresa S.A.

* Esta resolución incouta las acciones o participaciones

1 Босотенно реполада рог Омрил



Oficio Nro. DSG-2012-OF-0118 Quito, D.M., 02 de mayo de 2012

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta, Dra. Elena del Rodie Pinos Maria del Residente del Rodie Pinos Maria del Rodie Pinos P

Superintendencia	de	Compañías
Guayaquil		

Remitente: No. Trámite: 23929 - 0
UGEDEP DRA. ELENA DEL ROCIO PINOS

Ruc:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto: REMITE OFICIO Nº DSG-2012-OF-0118

Revise el estado de su tramite por INTERNET 116 Digitando No. de trámite, año y verificador =





UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 045-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las





COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado*.

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente Nº 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el parrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestion corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustituyase la frase: "...haya





suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución N° AGD-GG-G-Al-001-02, del 8 de marzo del 2002, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Patricio Dávila Molina, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del BANCO DEL PROGRESO S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

Que, ésta Autoridad luego de un análisis realizado, ha podido determinar los nombres de los accionistas de la Instituciones Financieras cerradas, sometidas al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, así como del principal administrador y representantes legales de las mismas.

Que, en base a lo señalado en el considerando anterior, ésta Administración ha podido determinar que los señores FERNANDO ALFREDO ASPIAZU SEMINARIO y ERNESTO BALDA HERNANDEZ, fueron ex - accionistas y/o ex administradores del BANCO DEL PROGRESO S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Autoridad.

RESUELVE:

Art. 1.- Se ORDENA la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalias, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos, retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de los señores FERNANDO ALFREDO ASPIAZU SEMINARIO y ERNESTO BALDA HERNANDEZ, excluyendo de esta Resolución obviamente aquellos bienes que ya fueron oportunamente incautados.

Art. 2.- Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos

Hy





reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden y depósitos de toda clase, que aún fueren de propiedad o se mantengan a nombre de los señores FERNANDO ALFREDO ASPIAZU SEMINARIO Y ERNESTO BALDA HERNANDEZ.

- Art. 3.- Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilitese el tiempo deficiente y ordenase el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aqui ordenado.
- Art. 4.- Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Resolución de Incautación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, etc.
- Art. 5.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, a las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de Abril de 2012.

Pedro Delgado Campaña

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO

FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

M



LE RECUCIÓN OX

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 26 de Abril del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGO CFN NO MAS IMPUNDAD, UGEDER

CENERAL DRA. ELENA PINOS MORA

LANDAD DE RESPONTA AUTENTICA DEL ORIGINAL

DRA. ELENA PINOS MORA

LANDAD DE RESPONTA AUTENTICA DEL ORIGINAL

LANDAD DE RESPONTA AUTENTICA

LANDAD DE RESPONTA PINOS MORA

PILOR DEPENDADO DE RESPONTA PINOS MORA

PILOR DEPENDADO DE RESPONTA PINOS MORA

PILOR DE PINOS MORA

PILOR DE PINOS MORA

PINOS M